

Cumplimiento del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Anexo 1.

Artículo 75	Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2007
I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.	Grupos, organizaciones, asociaciones y sociedades civiles, sociedades cooperativas e individuos interesados en la difusión, promoción, rescate, preservación y desarrollo de la cultura popular e indígena de su comunidad, barrio, colonia, ranchería, delegación, municipio o región que presenten proyectos de trabajo cultural con el fin de recibir apoyo económico para su realización.
II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;	<p>El monto del apoyo por proyecto podrá ser de hasta \$50,000.00 por cada uno de los proyectos aprobados, según el acta de dictaminación respectiva y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos asignados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.</p> <p>La instancia encargada de organizar y operar el PACMYC en cada entidad federativa, es el Organismo de Cultura del Gobierno a través de la Comisión de Apoyo a la Creación Popular CACREP, con fundamento en el instrumento jurídico respectivo celebrado entre el Consejo y los gobiernos de las entidades federativas, en donde se establecen las bases para el funcionamiento del Programa.</p>
III: Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	<p>La CACREP de cada entidad federativa nombrará un Jurado dictaminador, conformado por especialistas quienes revisarán los proyectos y su decisión será inapelable y emitirá recomendaciones al Jurado dictaminador sobre los campos culturales de interés para la entidad a fin de fortalecer los planes de cultura en la entidad federativa.</p> <p>El Jurado Dictaminador tendrá un perfil plural, conjuntando uno o más representantes distinguidos, de cada uno de los grupos que enseguida se indican, dedicados a promover, estudiar, organizar y crear la cultura popular e indígena en los distintos campos y temas culturales: a. Creadores; b. Gestores (promotor individual o representante de organismos socioculturales).; c. Investigadores (de Universidades, Centros de investigación especializada, áreas de investigación de instituciones culturales); d. Promotores culturales institucionales. No pueden ser integrantes del jurado funcionarios de las instituciones convocantes”.</p>
IV: Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución,	<p>La CACREP informará de manera directa a los responsables de los proyectos aprobados y por escrito a todos aquellos que no fueron beneficiados con el apoyo económico del PACMYC.</p> <p>Las autoridades responsables del PACMYC y los beneficiarios, formalizan por medio de una carta</p>

Artículo 75	Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2007
operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.	compromiso, las obligaciones y los derechos de las partes y la forma y tiempo en que se entregará el apoyo financiero. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la CACREP difundirán periódicamente entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema Internet, en el caso del el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (www.conaculta.gob.mx) la información relativa al PACMYC.
V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;	<p>“En caso de que el responsable del proyecto incurra en alguna causal de cancelación del proyecto, reintegrará a la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP) el apoyo recibido (...) está obligado a “presentar a la CACREP hasta tres informes de avance técnico y financiero del Proyecto”. Asimismo, deberá “entregar a la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP) la información adicional que pudiera requerirle en torno a los informes de avance técnico y financiero del proyecto. Finalmente, podrá “recibir el más amplio finiquito de la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creatividad Popular (CACREP), al concluir satisfactoriamente el proyecto, mediante la entrega de una Carta de Liberación”.</p> <p>Por otra parte, “la Dirección General de Culturas Populares y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, analizarán las condiciones de evaluación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC) para hacer una propuesta que permita a ambas instancias coordinarse para que las Comisiones de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP) efectúen una evaluación interna del programa y sus procesos”.</p> <p>Adicionalmente, “los resultados del programa deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias del programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.</p>
VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.	<p>Las fuentes alternativas de ingresos son:</p> <p>Los Municipios, quienes eventualmente participan con aportaciones al fondo PACMYC estatal.</p> <p>Aportaciones adicionales. Instituciones públicas y privadas, así como la sociedad en general, pueden realizar aportaciones y donativos al fondo PACMYC para el financiamiento de un mayor número de proyectos”.</p>
VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y	“El CONACULTA, a través de la DGCPPI, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal. La coordinación institucional y vinculación de

Artículo 75	Reglas de Operación publicadas en el D.O.F. del 28 de diciembre de 2007
reducir gastos administrativos;	<p>acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.”</p> <p>A través de los resultados de la evaluación externa en el rubro de consistencia y resultados de conformidad con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, los cuales deben ser observados por la Dirección General de Culturas Populares, la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP, atendiendo el inciso j, del capítulo II del ordenamiento en referencia.</p>
VIII: Prever la temporalidad en su otorgamiento;	En las Reglas de Operación del Programa se encuentra establecido que los beneficiarios del mismo no pueden recibir más de dos apoyos.
IX: Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	<p>Dentro de los resultados de la instancia evaluadora en el rubro de <i>consistencia y resultados</i>, se podrán identificar, entre otros,:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La contribución del Programa a los objetivos estratégicos de la Dirección General de Culturas Populares alineados a los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo. • La vinculación de las Reglas de Operación con los objetivos generales y específicos del Programa. • Si los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del Programa han sido los adecuados para el cumplimiento de su objetivo • El grado de satisfacción de los beneficiarios • La existencia de evidencia que muestre que el Programa ha logrado su propósito. • Si el diseño del Programa es el adecuado para alcanzar el propósito y dar atención a su población objetivo